

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-18-2025-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE HUANUSCO DE CENTRO POBLADO SAN BALVIN DISTRITO DE PARIAHUANCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2653774

Ruc/código :	20601340861	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA COSSVA S.A.C.	Hora de envío :	23:56:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en la página 18 de las Bases, específicamente en el numeral 1.5, se hace referencia a la aprobación del Expediente de Contratación mediante el "Memorando N° ____-2025-GRJ/ORAF de fecha ¿ del mes de ____ del 2025". se advierte que no se ha consignado el día exacto de la aprobación, lo cual genera una ambigüedad en la fecha de inicio de cómputo de plazos y en la trazabilidad del proceso.

La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen la obligatoriedad de que los documentos que sustentan los procesos de contratación sean claros, precisos y completos. La fecha de aprobación del expediente de contratación es un hito fundamental que marca el inicio formal del procedimiento y de la cual se desprenden diversos plazos legales para las etapas subsiguientes del proceso de selección.

La omisión del día en la fecha de aprobación contraviene el principio de transparencia y eficiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5 Literal: 1.5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la Ley de contrataciones

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

con el objetivo de subsanar la deficiencia advertida y garantizar la total transparencia y apego a la normativa en el presente procedimiento de selección. Se ACOGE a la Observación En consecuencia, durante la integración de las Bases, se procederá a modificar el numeral 1.5 de la página 18 para consignar la fecha exacta de aprobación del Expediente de Contratación, incluyendo el día, mes y año.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La adición de la fecha precisa de aprobación del Expediente de Contratación, mediante el Memorando N° 826-2025-GRJ/ORAF, de 20 de junio del 2025.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-18-2025-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE HUANUSCO DE CENTRO POBLADO SAN BALVIN DISTRITO DE PARIAHUANCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2653774

Ruc/código : 20601340861

Fecha de envío : 26/06/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA COSSVA S.A.C.

Hora de envío : 23:56:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa una incongruencia en la asignación de puntaje para el factor de evaluación "A. Experiencia en la Especialidad Adicional del Personal Clave" dentro de las Bases del Proceso de Selección.

Si bien se establece un "Máximo 15 puntos" para este factor, al revisar el detalle de los criterios de puntaje, se observa que el puntaje más alto a otorgar es de "10 puntos" para el criterio "Más del [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad" Esta discrepancia es un error material que afecta la claridad y la correcta aplicación de los factores de evaluación. Genera confusión respecto al puntaje real que se puede obtener en este rubro y contraviene los principios de transparencia, coherencia y predictibilidad que deben regir todo proceso de contratación pública, por lo que se pide modificar el puntaje.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.11 **Literal:** 4.1.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la contratación pública

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La discrepancia señalada por el participante es en la asignación de puntaje para el factor de evaluación "Experiencia en la Especialidad Adicional del Personal Clave" constituye un error material involuntario en la formulación de las Bases, el cual, sin duda, genera confusión y afecta la claridad y predictibilidad del proceso para los participantes.

Es crucial que los factores de evaluación y su respectiva metodología de asignación de puntajes sean claros, objetivos y coherentes, permitiendo una evaluación justa y competitiva de las ofertas.

En virtud de la observación acogida y con el propósito de garantizar la transparencia y coherencia del presente proceso de selección, por lo que con ocasión de la integración de las bases se procederá a subsanar el error material identificado. Esta acción corregirá la inconsistencia, brindará la claridad necesaria a los postores respecto a cómo se evaluará este factor y el puntaje real que pueden obtener los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En merito al acogimiento de la observacion se precisara en las bases integradas de la siguiente manera:

Más del [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: 15 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-18-2025-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE HUANUSCO DE CENTRO POBLADO SAN BALVIN DISTRITO DE PARIAHUANCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2653774

Ruc/código : 20601340861

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA COSSVA S.A.C.

Fecha de envío : 26/06/2025

Hora de envío : 23:56:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que existe una discrepancia crucial en el monto facturado acumulado requerido para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, tal como se detalla en las Bases.

¿ En la Página 28, Numeral 13 ("EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD"), se establece que "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,064,168.84".

¿ Sin embargo, en la Página 48, Numeral 42.1 A ("EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD"), se indica que "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,910,260.92".

Esta diferencia significativa genera confusión e incertidumbre para los postores respecto al requisito real que deben cumplir para calificar. Además, se observa que el monto de la página 48 (S/ 3,910,260.92) es igual al valor referencial de la obra, lo cual, de acuerdo a las Bases Estándar, es el máximo que se puede solicitar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

La Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y su Reglamento buscan promover la transparencia, la competencia efectiva y la predictibilidad en los procesos de contratación. La presencia de dos montos diferentes para un mismo requisito esencial de calificación contraviene directamente estos principios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: 13 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la contratación pública

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En Coordinación con el área usuaria y en atención a la observación formulada por el participante, SE ACOGE y con el propósito de garantizar la transparencia, coherencia y predictibilidad del presente proceso de selección, se procederá a la integración de las Bases para subsanar el error material identificado.

Se realizarán las siguientes modificaciones en las Bases:

Se corregirá el monto requerido para la acreditación de la Experiencia del Postor en la Especialidad en la Página 28, Numeral 13, para que sea consistente con el monto establecido en la Página 48, Numeral 42.1 A.

El monto único y definitivo para la acreditación de la Experiencia del Postor en la Especialidad será de S/ 3,910,260.92 (Tres Millones Novecientos Diez Mil Doscientos Sesenta con 92/100 Soles). Este monto, al ser equivalente al valor referencial de la obra, se ajusta a lo establecido en las Bases Estándar y la normativa vigente como el máximo que puede solicitarse para este requisito.

Esta acción eliminará la discrepancia, brindará la certeza necesaria a los postores respecto al requisito de experiencia, y reafirmará el compromiso de esta Entidad con la gestión de contrataciones públicas bajo los más altos estándares de calidad, equidad y estricto cumplimiento de la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En merito al acogimiento de la observacion se precisara en las bases integradas de la siguiente manera:

13. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,910,260.92 , en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinte años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-18-2025-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE HUANUSCO DE CENTRO POBLADO SAN BALVIN DISTRITO DE PARIAHUANCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2653774

Ruc/código : 20601340861

Fecha de envío : 26/06/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA COSSVA S.A.C.

Hora de envío : 23:56:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que solicitado en el factor de evaluación facultativo "B.1 Formación Académica Adicional del Personal Clave" en la página 53 de las Bases. Se ha asignado un puntaje máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera: Formación académica profesional del Líder del equipo componente obras (Residente de Obra): 04 puntos, Formación académica profesional del personal clave: 06 puntos

Consideramos que la asignación de un puntaje tan elevado a la formación académica adicional (especialmente a maestrías u otros estudios de posgrado) podría limitar significativamente la libre participación de postores y la competencia, al restringir la oferta de profesionales que cumplen con estos requisitos en el mercado, se pide que se modifique se asigne 05 puntos y se redistribuya.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1.1

Literal: 4.1.1

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la contratación pública

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado NO ACOGE la observación formulada por el participante, La determinación del puntaje asignado al factor de evaluación facultativo "B.1 Formación Académica Adicional del Personal Clave", así como su distribución, se ha establecido en estricto cumplimiento de los parámetros y criterios contemplados en las bases estándar del proceso de selección, aprobadas mediante Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, la cual aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas Dicha directiva faculta a las entidades a establecer criterios de evaluación que busquen la mayor idoneidad y calidad del personal clave, en función de la complejidad y envergadura de la obra a ejecutar.

La asignación de 10 puntos para este factor refleja la relevancia que la entidad otorga a la especialización y capacitación adicional del personal clave, considerándola fundamental para asegurar la correcta ejecución y el éxito del proyecto. Esta valoración no tiene como objetivo limitar la participación, sino atraer a profesionales con un alto nivel de calificación que beneficien directamente la calidad de la obra.

En ese sentido, y conforme a la normativa vigente que rige el presente procedimiento, el participante deberá ceñirse a lo señalado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null